



CIRCULAR No -000040

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, DIRECTORES DE NÚCLEO Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE CÓRDOBA

ASUNTO: CRITERIOS Y TIEMPOS PARA LA NOTIFICACION DE DOCENTES QUE QUEDEN SIN ASIGNACION ACADÉMICA PERIODO ACADEMICO 2025 Y CAMBIOS DE PERFIL DE CARGOS DOCENTES VACANTES SIN PROVEER.

FECHA: 18 FEB 2025

Cordial saludo.

En la actualidad se está desarrollando trabajo conjunto entre los rectores, directores y Comité de Planta delegado por la Secretaria De Educación, para el análisis de informes técnicos de asignaciones académicas y matriz de necesidades docentes del periodo 2025, donde quedarán definidas las horas extras de jornada regular, jornada nocturna, jornada única, articulación con SENA, necesidades de docentes y docentes que quedarán sin asignación académica, entre otros aspectos, con base en la matrícula registrada en SIMAT.

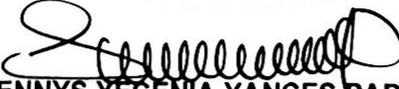
De conformidad con lo anterior, solicitamos a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos adscritos al Departamento de Córdoba, que al poner a disposición de la SED a los educadores que queden sin asignación académica deben tener en cuenta las orientaciones establecidas en el **Decreto Departamental No 0006 de 9 de enero de 2009**, por medio del cual se establecen criterios y procedimientos para la reorganización y distribución anual de plantas de cargos docentes del sector educativo estatal del Departamento de Córdoba y se asignan funciones a directivos docentes.

Además se les recuerda, que para poner a disposición de la Secretaria de Educación Departamental a los docentes que no tengan asignación académica, debe de realizarse previamente el respectivo estudio de matriz de necesidades con el comité de planta de la Secretaría de Educación Departamental, antes de 28 de febrero del 2025, fecha a partir de la cual se recibirá a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), el estudio debidamente firmado y los reportes de docentes que queden sin asignación académica, documentos que estarán sujetos a verificación de cumplimiento del debido proceso.

Para los cambios de perfil de cargos vacantes sin proveer, se requiere radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), la solicitud con el estudio de matriz de necesidades debidamente firmado, donde se evidencie la necesidad del cambio de área, requisito sin el cual no se dará trámite a la solicitud.

Agradecemos la atención a las orientaciones establecidas en la presente circular.

Cordialmente,

  
**JENNYS YECENIA YANCES PADILLA**  
Secretaria de Educación Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Fredy Martínez	Nombre: Anibal Arroyo	Nombre: Vanessa Paternina	Nombre: Angela Muñoz	Nombre: Victor Castro Dix
Cargo: PU - Talento Humano SED	Cargo: PU - Planeación SED	Cargo: Contratista SED	Cargo: PE - Jurídica SED	Cargo: Contratista SED
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

